

ECO DE ALICANTE

PERIÓDICO LIBERAL.

NÚM. 377.

Sábado 26 Junio 1869.

AÑO IV.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20.—Fuera de la capital 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos.
Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la redaccion Victoria 2. En París C. A. Saavedra, rue de Talbott 55.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—A los suscritores se les hace una rebaja de 30 por 100.—No se anticipado.
COMUNICADOS.—A precios convencionales.
Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

ADVERTENCIA.

Algunos suscritores á este periódico de fuera de la capital, están aun en descubierto del pago del trimestre que venció en Abril último. Se les suplica por última vez lo hagan efectivo á la mayor brevedad, en libranza, sellos de correos, ó de la manera que les sea mas cómodo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 22 de Junio de 1869.

Abierta á las doce y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. *Presidente*: Continúa el debate sobre el dictamen relativo al presupuesto de ingresos. Se procede á la discusion por secciones.

Sin debate alguno fueron aprobadas las ocho de que constaba el presupuesto.

Habiéndose entrado en la discusion por artículos, fué aprobado sin ella el art. 1.º

Se leyó el 2.º, que decía lo siguiente:

Art. 2.º Los 47.300.000 escudos fijados para el próximo ejercicio por la contribucion territorial se exigirán con sujecion á las reglas establecidas sobre los productos de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia, sin que en ningun caso pueda exceder de 14,50 por 100 el gravamen para el Tesoro sobre la riqueza imponible.

La ad inistracion continuará depurando la importancia de la riqueza imponible, y en el caso de comprobar la existencia de alguna parte no comprendida en los amillaramientos, señalará y exigirá la contribucion correspondiente al tipo que resulte gravada la misma riqueza en la localidad respectiva dentro del maximum del 14,50 por 100 establecido por la legislacion vigente.

Se leyó asimismo la siguiente enmienda:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion de las Cortes la siguiente enmienda al art. 2.º del proyecto de ley de ingresos del Estado para el año de 1869 al 70.

«El cupo para el Tesoro de contribucion territorial sobre la riqueza líquida imponible de inmuebles, cultivo y ganaderia no podrá exceder nunca del 14 por 100.

«Corresponde á los ayuntamientos depurar la riqueza imponible y formar los amillaramientos, que serán aprobados por la diputacion provincial.

«Palacio de las Cortes 21 de junio de 1869.—Victor Pruneda.—B. Rebullida.—José Prefarino.—José Guzman y Manrique.—José Ignacio Llorens.—Antonio Benavent.—Pedro Castañón.»

El Sr. *Gonzalez*: La comision debe manifestar que no puede admitir la enmienda.

El Sr. *Presidente*: El Sr. Pruneda tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. *Pruneda*: Solo me propongo demostrar que el tipo de 14,50 por 100 es altamente exagerado, pues no se funda en ninguna base exacta, porque los amillaramientos y cartillas de evaluacion se formaron en 1850, y desde entonces acá no puede menos de haber sufrido esa riqueza bastante variacion.

Cuando se formaron esos amillaramientos y cartillas, se fijó el tipo de 13 por 100 y un poco insignificante, después se elevó al 14 por 100, y hoy ya se fija en 14,50, no estando ese tipo fijo en armonia con la riqueza imponible, y resultando que se impone á una riqueza ficticia.

La riqueza está oculta en gran parte, y muy especialmente entre las clases ricas, pues en los pueblos, á un pobre que solo posee una ó dos yuntas, no le es fácil hacer ocultacion alguna, y por el contrario, el rico tiene mas medios para hacerlo. Y ese mal viene de las administraciones moderadas, pues los ayuntamientos y las juntas periciales han estado compuestos por los mayores contribuyentes, que han hecho lo que les ha parecido conveniente para no llegar al tipo del 14, cuando podrian haber soportado un tipo mayor.

Hay otra circunstancia que debe tenerse presente al hacer los amillaramientos y cartillas de evaluacion. En estas se vijan valores iguales para ciertos terrenos, y es un error en mi concepto el fijar el mismo valor á los diferentes de un mismo partido.

Ruego, pues, á la Cámara que en vista de estas consideraciones se sirva aceptar la enmienda, y al señor ministro de Hacienda que no fije ese cupo sobre bases que no son exactas, como ya he indicado, y que el reparto vaya á las diputaciones para que estas lo hagan á los ayuntamientos, que cuidarán de hacerlo entre los contribuyentes; porque hay pueblos que pagan el 12 ó el 13, al paso que otros pagan el 20, y sin embargo aparece que todos abonan el 14 por 100.

El señor ministro de Hacienda: Se propone en la enmienda del Sr. Pruneda que el 14, 50 por 100 se reduzca al 14: de manera que la diferencia no es de tanta consideracion como pudiera parecer. Pero dice S. S. que no hay amillaramiento, puesto que rigen los del año de 1850 sin que se hayan rectificado despues; y su señoría no ha tenido en cuenta que se hacen cada diez años, y que por lo tanto se hicieron en 1860 y si bien es posible que en algunos puntos no hayan hecho más que reproducir los de 1850, la verdad es que oficialmente constan hechos en 1860.

Hace, señores, sesenta años que la riqueza para la que ahora se fija ese tipo de 14,50 por 100, y que paga lo que en el actual presupuesto se le asigna, pagaba 900 millones.

Atendidas las grandes ocultaciones que existen, tengo la evidencia de que los 473 millones podrian cubrirse con un tipo que no excediese del 10 por 100, porque hay puntos en donde no llega al 9 por 100. Sin embargo de esto, como segun los datos oficiales, para cubrir esa cantidad se necesita fijar el tipo de 14,50 por 100, no puede admitirse la enmienda que propone la rebaja de esos 50 céntimos por 100.

A los ayuntamientos y diputaciones se les deja que cuiden de lo suyo, y nada mas justo que dejar tambien al Estado que tenga cuidado de lo que á él corresponde; el obrar de otra manera ofenderia graves inconvenientes.

Si á los ayuntamientos y diputaciones se les negase la participacion que debieran tener en lo que á ellos concierne, podria quejarse, pero quitar á la Hacienda las atribuciones que le corresponden, no puede ser. Estas consideraciones, pues, impiden al gobierno poder aceptar la enmienda, y le ponen en el caso de rogar á la Cámara se sirva desacharla.

El Sr. *Pruneda*: Al decir que los amillaramientos no se han rectificado, me refiero á la provincia de Tercel y otras limitrofas, donde efectivamente no existen mas que los de 1850.

En cuanto á que no sea oportuno fijar á los ayuntamientos y diputaciones provinciales el hacer la depuracion de la riqueza imponible, no veo ahora la razon; pues las ocultaciones han procedido de causas que hoy no existen.

El Sr. *Gonzalez*: Poco es lo que tengo que decir despues de lo manifestado por el señor ministro de Hacienda.

La comision hubiera querido poder conciliar los dos estremos de la enmienda para poder aceptar el todo ó parte de ella, segun pudiera creerse oportuno.

Se determina en la enmienda que el tipo para la contribucion de que se trata no puede exceder del 14 por 100, y además se deja á los ayuntamientos el amillaramiento sin ulterior recurso; de manera que viene á dejárseles la facultad de fijar el cupo de la contribucion territorial, siendo esta una de las atribuciones de las Cortes.

Yo creo que es largo el período designado para hacer los amillaramientos; pero juzgo que, aun sin necesidad de hacerlos con mas frecuencia, podria lograrse el resultado que se desea si en los apéndices que se hacen cada año pudieran introducirse las modificaciones convenientes. Y hablo en esto por mi cuenta.

No creo que la comision tenga que exponer consideracion alguna mas para demostrar la imposibilidad en que se encuentra de admitir la enmienda, que ruego á la Cámara se sirva desacharla.

Leida de nuevo la enmienda, y previa la pregunta oportuna, resultó no tomarse en consideracion.

El Sr. *Presidente*: Abrese discusion sobre el artículo 2.º

El Sr. *Caro*: No me ocuparé de lo que se refiere á la primera parte del artículo, porque es una cuestion prejuzgada ya con la votacion de la enmienda; pero no puedo menos de decir que si la administracion tuviera una buena estadística, una vez designado el tanto por ciento que debía satisfacer la riqueza, eso seria lo que pagarian todos los pueblos.

Se ha convenido en que hay ocultaciones en la riqueza, y es cierto; pero una de las causas que han influido en ello ha sido esencialmente política; y debida á las administraciones desastrosas que hemos tenido.

Aquí, señores, tenia lugar una eleccion de diputados, se confeccionaba la candidatura en los ministerios y se mandaba á los gobernadores, encargándoles que se entendieran con tales ó cuales personas y las sirvieran en todo lo que se les ocurriese. De esto resultaba que los caciques principales de los pueblos apoyaban la candidatura, y en cambio favorecian á todos sus parientes y allegados, formando ellos las juntas periciales de los pueblos y haciendo lo que les parecia.

Mucho se habla, señores, del socialismo de las clases proletarias, sin acordarse de que no es menos digno de notarse el de las clases ricas, que se han aprovechado en muchos puntos de la política para hacer las ocultaciones que han tenido por conveniente.

En mi humilde opinion, las juntas periciales debian nombrarse por medio del sufragio, pues

de este modo se compondrian de personas que merecieran la confianza de los vecinos del pueblo, y en este sentido me proponia presentar una enmienda, pero he dudado si ora aquí donde debía hacerlo.

No quiero molestar mas tiempo á la Cámara, y concluyo manifestando que teniendo presentes las observaciones que acabo de esponer, se procure por la comision y el gobierno introducir alguna variacion en el sentido que he espuesto relativamente á los que hacen alguna ocultacion en su riqueza, y si es posible, determinar que el nombramiento de las juntas periciales se haga por medio del sufragio universal.

El Sr. *Pellon* y *Rodriguez*: Uno de los principales impuestos de toda nacion es la contribucion territorial; esta ha sido siempre en todos los pueblos cultos la que figura á la cabeza de todas las demás.

Por desgracia en España carecemos de un catastro verdadero; y mientras no le tengamos los amillaramientos para imposicion del tributo, que se discute, no bastan, y habremos de proceder por tanteos erróneos, por aproximaciones, mas ó menos exactas.

De aquí resultan grandes ocultaciones, y por consecuencia, que mientras en unos puntos la propiedad paga mas del 14 por 100, en otros no está gravada ni con el 10.

Esas ocultaciones están perfectamente demostradas con los datos que tengo en la mano y que no leo para no molestar, limitándome á decir que marcan de año en año un aumento en la riqueza de la propiedad muy notable.

El señor ministro de Hacienda, cuya ausencia de este sitio en los momentos de estarse tratando una cuestion tan importante no puedo menos de extrañar, nos ha dicho que se han descubierto 28 millones de hectáreas que estaban ocultas, y entre ellas algunas de ciertos pueblos que no producian, segun dice, más que 7 rs. de riqueza imponible.

La idea de que hay grandes ocultaciones no es sólo del señor ministro de Hacienda ni del Sr. Caro, ni de mí, ni de nadie en particular; la han tenido siempre los economistas mas distinguidos de nuestro país, que han hecho sobre ella cálculos inductivos, ya que no es posible hacerlos exactos por falta de los necesarios elementos.

Por eso una de las cosas que mas preocupan á todas las personas que de estos asuntos tratan, es la manera de encontrar un sistema de investigacion exacto, ó el mas verdadero posible fuera del catastro.

No quiero causar mas la atencion de la Cámara.

Rectificaron los Sras. Caro y Pellon, y despues de usar de la palabra el Sr. Santos para una alusion, dijo:

El Sr. *Gomis*: Señores: cuando hace poco contaba los diputados presentes, que no pasaban de 30, me acordaba al considerar el desengancho que sufririan los pueblos si vieran estas discusiones para ellos de tanto interés, y que entre nosotros excitaban tan poca atencion.

Mis opiniones son completamente distintas de la de los Sras. Pellon y Caro; pues mientras que sus señorías vienen sosteniendo que la propiedad, lejos de estar gravada con el 14 por 100, no paga más que el 5, yo, sin duda por aquello de que cada cual habla de la feria segun le va en ella, creo que lo que realmente satisfacen pasa del primer tipo.

Se ha dicho repetidas veces que hay infinidad de hectáreas de terreno y fincas urbanas que no pagan contribucion. Pues bien: yo deseo que se aclare si en ese número están incluidas las que por la ley de 23 de Mayo de 1845 quedan exceptuadas del impuesto, y al mismo tiempo seria bueno que se hiciera un duplicacion sobre su artículo 8.º, pues la mayor parte de los ayuntamientos de España ignoran esa disposicion, considerando que en la provincia que represento jamás se ha tenido presente su contenido.

El Sr. *Herreros de Tejada*: Pocos tengo que contestar al Sr. Gomis, pues su discurso ha versado casi exclusivamente sobre puntos reglamentarios del artículo que se discute. Haré sin embargo, algunas observaciones, así á lo que su señoría ha indicado, como á lo espuesto por otros oradores.

Se ha dicho que es largo el plazo de diez años que se fija para reformar los amillaramientos; ó sea que dentro de ese plazo no es posible hacer alteraciones.

La comision, de acuerdo con las ideas de sus señorías, habria querido tambien variarlo, pero no venciendo el plazo hasta el año próximo, hemos cedido ante las indicaciones del señor ministro, quien aseguró que estaba preparándose á hacerlo para 1870 conforme á otro plan que de por resultado conocer mejor la importancia y la verdadera suma de la riqueza imponible.

Yo no puedo menos de desear, como S. S., que cada pueblo y cada particular pague en proporcion á la propiedad que tenga; pero la dificultad está en hallar el medio de hacer esa investigacion exacta que sirva de base al repartimiento para que nadie salga perjudicado. La administracion envia á los pueblos sus agentes, mas yo bien sé lo que sucede.

Cierto es que así en la riqueza territorial como en la urbana hay ocultaciones, y por eso se

ha autorizado al gobierno para que siga investigándolas.

En resumen; el Sr. Gomis ha demostrado en su discurso lo contrario que en los detalles quería probar.

Rectificaron los señores Gomis y Herreros de Tejada.

El Sr. *Garrido* (D. Fernando): Todos los que han tomado parte en este debate están de acuerdo en que hay grandes ocultaciones en la riqueza imponible, y cuando esto viene haciéndose durante tanto tiempo, es preciso reconocer que sólo puede verificarse por medio de conveniencias.

Se dice que existe una ocultacion de mas de 28 millones de hectáreas de tierra y de 500.000 casas, y si se comparan las estadísticas antiguas con las modernas, se verá que esas ocultaciones existen lo mismo en la riqueza inmueble que en la pecuaria, que en todas las demás. En 1797, cuando no había mas que 12 millones de carneros, esa riqueza producía 380 millones, y hoy que existen 26 millones de carneros y que probablemente llegarán hasta 30, no producen más que 288 millones.

Esto, señores, merece un castigo severo, necesita un remedio eficaz y un poco revolucionario.

Los amillaramientos, los catastros y demás deben venir despues de tomar esas medidas eficaces que descubran en un plazo breve lo que hay oculto.

Me opongo, por tanto á este art. 2.º por las razones que acabo de indicar y que no creo necesario esforzar mas.

El Sr. *Gonzalez* (D. Venancio): Hace poco que defendía á la administracion de los ataques que se le han dirigido en nombre de la propiedad, y ahora tengo que defender la propiedad de los ataques que le ha dirigido el Sr. Garrido.

Nos ha hablado S. S. de ocultaciones en la riqueza inmueble y pecuaria, calificándolas de crímenes; nos ha dicho que la riqueza pecuaria de hoy que, comparada con la del principio del siglo, ha duplicado, produce menor cantidad.

S. S. quiere que se autoricen las denuncias, ofreciendo la mitad de lo que se descubra al denunciador. Está seguro el Sr. Garrido que esta medida es eficaz, porque no hay en España hombre rico que quiera denunciar ni por la mitad ni por nada, porque el oficio es odioso.

Ya que estoy de pie, defenderé á la clase propietaria del ataque injustificado que le ha dirigido el Sr. Garrido, atribuyéndole todos los males que han tenido lugar durante el reinado de doná Isabal II ¡Pobre clase propietaria! ¡Quién le habia de decir cuando tanía que buscar al 30 y al 40 por 100 las cantidades necesarias para pagar los impuestos, que hoy se le habia que hacer un cargo por haber contribuido á sostener aquella situación!

En algun otro detalle pudiera entrar, pero lo avanzado de la hora me obliga á poner término á mi discurso y á insistir en lo que no habiendo sido impugnado el artículo por el Sr. Garrido, la Cámara debe aprobarlo.

El Sr. *Garrido* (D. Fernando): Yo no he atacado la clase propietaria; por el contrario, la he defendido contra los que hacen esas ocultaciones.

Ha supuesto S. S. que yo acusaba á la clase propietaria de los males que nos han traído los gobiernos anteriores. Yo solo me he ocupado de los que incurran en ocultaciones con perjuicio de los demás.

Ha dicho tambien S. S. que no he combatido el artículo: creo que es combatir demostrar que si se paga lo que se oculta, en vez de 1.400 millones bastará sólo con 1.000.

Hecha la pregunta por el señor secretario Carratalá de si se aprobaba el artículo, las Cortes acordaron afirmativamente.

Sin discusion fué aprobado el art. 3.º

Se leyó el 4.º, concebido en estos términos:

Art. 4.º El gobierno, oyeudo á las clases interesadas, y si lo estima oportuno al Consejo de Estado en pleno, modificará las tarifas de la contribucion industrial, refundiendo en ellas los impuestos de que trata el artículo anterior y reformando la legislacion por que se rigen.

Igualmente se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la Asamblea la siguiente enmienda al art. 4.º del proyecto de ley de ingresos del Estado para el año económico de 1869 al 70:

«Las tarifas que hoy rigen para la contribucion industrial se rebajan á la mitad de su importe.

«Palacio de las Cortes 21 de junio de 1869.—Victor Pruneda.—B. Rebullida.—José Guzman y Manrique.—José Ignacio Llorens.—Antonio Benavent.—José Prefarino.—Pedro Castañón.»

Despues de un breve debate se leyó el artículo cuarto, y fué aprobado.

Se leyó el 5.º, que decía:

Art. 5.º Desde 1.º de julio de 1869 no estará sujeta al pago del impuesto sobre traslaciones de dominio la trasmision de herencias por sucesion directa. Se ampliarán los plazos para la presentacion de documentos á la liquidacion de dicho impuesto. Esta ampliacion no podrá ser menor del duplo ni mayor del triplo

de los establecidos en el real decreto de 29 de junio de 1867.

El término máximo para satisfacer los derechos correspondientes á las herencias sujetas al impuesto será de un año, á contar desde el fallecimiento del causante.

En vez del 1 1/2 por 100 que como premio de liquidacion y cobranza del referido impuesto perciben actualmente los registradores de la propiedad, se sujetarán estos al arancel adjunto, apéndice letra A, en consonancia con el que rige para las operaciones de inscripcion en el registro.

El gobierno dictará las disposiciones necesarias á la ejecucion de las bases contenidas en este artículo, dejando subsistente la legislación anterior en cuanto no esté en contradiccion con las mismas.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Saavedra, que la apoyó, siendo desechada en votacion ordinaria.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes que, en consideracion á que los registradores de la propiedad tienen ya señalados en el arancel los derechos correspondientes por el examen de los documentos que se les presente para la inscripcion, se sirvan acordar que el párrafo tercero del art. 5.º del proyecto de ley del presupuesto de ingresos para el año económico de 1869 á 1870 se redacte del modo siguiente:

«Los registradores de la propiedad percibirán como premio de liquidacion y cobranza del referido impuesto, y además de éste, 40 milésimas de escudo por cada 100 escudos del capital transferido ó que sea objeto del contrato liquidable y sujeto á impuesto, declarando, por lo tanto innecesario el apéndice señalado con la letra A.»

Palacio de las Cortes 21 de junio de 1869.—Joaquin Saavedra.—Francisco Arquigala.—Luis Rodriguez Seoane.—El conde de Encinas.—Eleuterio Gonzalez del Palacio.—Joaquin Vazquez de Puga.—José Joaquin Barreiro.»

El Sr. Vicepresidente (Martos): Se suspende la sesion, que continuará á las nueve. Eran las siete.

SECCION EDITORIAL

ALICANTE 26 DE JUNIO DE 1869.

CUESTION IMPORTANTE.

H.

Cumpliendo lo ofrecido en nuestro número anterior, vamos á ocuparnos de los puntos principales indicados por nuestros colegas de esta capital, respecto á la proposicion encaminada á facilitar la construccion del ferro-carril de Alicante á Murcia, cuya concesion se autorizó nominalmente á favor de la empresa Domingo Gallego y compañía, por la ley de 21 de junio de 1867.

Uno de los puntos en que mas hincapié parece que se ha hecho por los que á última hora han emitido su opinion contraria al proyecto, es la falta de subasta, sin advertir sin duda que ésta, no solamente no es necesaria segun la ley para el presente caso, porque se halla exceptuado, sino que hasta cierto punto es imposible, ya por la cantidad mínima marcada en la proposicion como pago del puerto, ya tambien porque nadie se halla en igualdad de circunstancias para hacer la competencia á dicha empresa Gallego y compañía.

Recientes tenemos algunos casos análogos, cuya resolucion ha aparecido en la *Gaceta*, acordándose por el ministro respectivo la innecesidad de la subasta, segun se dispone en el artículo 6.º del decreto de 27 de febrero de 1852 en que se establecen las reglas generales para todos los servicios públicos.

Las diferentes resoluciones que en tal sentido y apoyándose en dicha disposicion legislativa, han ido apareciendo en la *Gaceta* de Madrid desde 1852, son innumerables, y seria ocioso por cierto, citarlas una á una en apoyo de nuestro aserto. Escusado es tambien que nos detengamos á consignar que ninguna voz se ha levantado rechazando esas resoluciones como injustas ó ilegales, por mas que se hayan adoptado por un decreto y no por una ley. Asombroso, pues, debe parecer que un ministro pueda acordar la exencion de subasta, aun separándose de la opinion del Consejo de Estado, tan solo porque cree aquel que tiene aplicacion justa y racional el decreto citado de 1852, y que sin embargo se critique que en un proyecto de ley cuya sancion va á emanar de la soberanía nacional, se tengan en cuenta aquellas mismas reglas de buena administracion y se exceptúe de subasta el caso de que se trata.

Dispónese en dicho decreto que cuando el Estado ha de realizar un contrato respecto á objetos ó cosas de que haya un solo productor ó un solo poseedor, debe omitirse la subasta. La razon es obvia, porque evidentemente la competencia es imposible. Eso justamente sucede en el presente caso, pues tratándose de un puerto para cuya construccion ha de acarrear-se la piedra desde la Mata ó desde la Póllera, ó de algun punto inmediato, verificándose ese transporte por medio de un ferro-carril, solo el que tenga este construido ó inmediato á construirlo por autorizacion de la ley, se halla en aptitud de realizar esa obra.

Esto es mas atendible cuando la cantidad fijada para la construccion es reducida y desproporcionada, hecha comparacion con la que en realidad se necesita. Cualquiera otra que no sea la empresa citada Gallego y compañía, despues de hecho el transporte de la piedra para el puerto, ha de destruir ó inutilizar por completo el ferro-carril para dicho objeto proyectado, y que es inevitable, por lo cual su coste de cerca de tres millones de reales se halla incluido en el presupuesto general de la obra, que como es sabido, asciende próximamente á veinticuatro millones de reales.

Para que al primer golpe de vista se comprenda con cuanta injusticia y con cuanta pasion se pronuncia en este asunto la palabra *agio*, tan solo porque se omite la subasta, basta considerar que cualquiera contratista que hubiere de hacer competencia á la citada empresa concesionaria del ferro-carril de Alicante á Torrevieja, habria de ofrecer y obligarse á construir por ocho ó siete millones de reales el puerto presupuestado en veinticuatro. En una obra de esta entida, en que tanto capital hay que aventurar y vicisitudes que sufrir, no es mucho suponer que el empresario se propusiese utilizar uno ó dos millones de reales por ganancia total. Pues el que en subasta hubiera de ofrecer un real menos de los doce millones señalados en la proposicion de ley, debería tener en cuenta que como el ferro carril necesario para la construccion del puerto cuesta muy cerca de tres millones, los doce de la proposicion se reducirían necesariamente á nueve, de los cuales rebajada la utilidad que representa la economía en el gasto de la obra, resultaría que esta solo debia costar siete ú ocho millones de reales, so pena de no utilizar nada el contratista constructor.

Dejamos al buen criterio de nuestros lectores, si suponer posible una economía tal es entrar dellenó no en el terreno de lo absurdo. Por lo mismo, la subasta no era posible en este caso, por carecer de efecto alguno y sin duda han tenido esto muy presente los señores diputados al redactar su proposicion de ley en los términos que la redactaron.

Estas consideraciones conducen el ánimo naturalmente á fijarse tambien en la exactitud que pueda haber al asegurar que la empresa Gallego y compañía ningún sacrificio hace, sino que realiza una utilidad, y quizá una utilidad crecida, construyendo por doce millones de reales el puerto de Torrevieja, cuyo presupuesto asciende á veinticuatro millones. Quien ha aventurado concepto tan destituido de fundamento, no ha leído sin duda dicho presupuesto, y justo será que procure examinarlo para fijar su opinion con mas conocimiento de causa. En un presupuesto donde constan quince millones novecientos y tantos mil reales de escollera y que exige un ferro-carril de cerca de tres millones, sostener que todavía escaro por doce, y que hay en ello *agio* y otras lindezas, es querer que en nuestro país, bajo la presion de pequeñas envidias ó rivalidades tristes, se haga imposible toda obra útil y que pasen siglos y siglos sin que puertos como los de Torrevieja y Denia se lleven á efecto, con perjuicio inmenso, inmensísimo de la provincia de Alicante y de la nacion entera y hasta con mengua del buen nombre español, como demostrare-

mos mas estensamente al fijarnos en la importancia de uno y otro puerto.

Insistiendo ahora en la idea de que es imposible realizar economía alguna del tipo señalado en el proyecto ó proposicion de ley, diremos que dichas dos cifras de quince millones novecientos mil reales y tres millones próximamente, fijadas para la escollera y el ferro-carril, son de naturaleza tal, que no habrá ingeniero alguno que pueda numéricamente demostrar, ni sostener bajo su firma, la posibilidad de cercenarlas ni realizar rebajas y beneficios, bajo el supuesto de que se construya lo consignado en el presupuesto hecho por el gobierno, que es la base de que se parte, y sobre la que establecemos nuestros razonamientos.

Terminando aquí por hoy, no tenemos inconveniente en dirigir la mas espesa escitacion á nuestros apreciables colegas, á fin de que con datos concretos, con cifras y cálculos científicos, y apoyándose en la opinion de facultativos en este ramo, rebatan nuestra opinion, demuestren la falsedad de nuestra tesis, y patenten que es posible el *agio* y cualquiera supercheria donde nosotros no vemos mas que un sacrificio efectivo é indubitable por parte de la empresa á quien se adjudique sin subasta, pero por cifra tan limitada como se indica en la proposicion, una obra de las condiciones é importancia del puerto de Torrevieja.

Ha sido nombrado presidente de la Junta provincial de Instruccion pública don José Poveda y escribano, y vice-presidente de dicha corporacion D. Blas Loma y Corradi.

Ayer recibimos el siguiente telegrama de nuestro servicio particular que no publicamos en suplemento por no considerarlo de gran importancia.

«Las Cortes han tomado en consideracion por 88 votos contra 86, la enmienda contra el impuesto de capitacion. Figuerola la combate»

Los periódicos republicanos protestan contra las medidas de Rivero.

Ayer salió de esta capital una compañía de infanteria en persecucion de una partida de treinta hombres que se presentó en Almudaina y que ayer parece que habia bajado á las inmediaciones de Sax.

Aunque se desconoce la bandera que esa partida ha levantado, supónese con fundamento, atendido el número y condiciones de los que la componen, que se trata de bandidos comunes.

A pesar de lo que dice nuestro estimado colega *El Derecho y el Deber* y de la opinion de los periódicos que presenta en apoyo de sus apreciaciones, como nosotros no sometemos nuestra razon al criterio de nadie, seguimos creyendo que la conducta del Sr. Ribero ha sido admirable.

Cuando se tiene la certidumbre de un conflicto y puede evitarse, el no hacerlo es ó una insensatez ó un crimen.

La libertad cuesta hartos sacrificios para ponerla en peligro con exageraciones y luchas que conducen á situaciones de fuerza, tras de las cuales está la muerte de la libertad.

Juzgue sin pasion el colega y su buen juicio le dirá que tenemos razon.

En la votacion del miércoles sobre el tipo de interés que habia de pagar la renta, y que el general Prim hizo cuestion de gabinete, votaron en contra treinta progresistas y otros tantos se abstuvieron.

Dice un colega: Parece que las personas mas importantes del partido moderado se niegan á prestar juramento á la Constitucion.

Esto dice *El Imparcial*, pero á nosotros se nos ha dicho que hasta el Sr. Arrazola está dispuesto á jurar.

Dice la *Liberté* que el conde de Gingen-ti, llamado á Paris por la ex-reina de España para consultarle acerca de negocios graves, volvió á salir el lunes para Roma, donde ha fijado su residencia, muy disgustado al ver que doña Isabel no quiere abdicar ni en él ni en el príncipe Alfonso.

Pues lo mismo da.

Muy exacerbados se muestran los republicanos con motivo de las dificultades que encontraron para llevar á cabo la manifestacion del 22 en la forma que rezaba el programa.

Segun anuncian todos sus órganos en la prensa, la comision encargada en la manifestacion del día 22 ha acordado exigir ante los tribunales de justicia la responsabilidad á los funcionarios que interrumpieron el paso de la misma por la plaza de San Marcial. Al efecto se ha nombrado una comision, compuesta de los ciudadanos Aguilera, Araus y Altola-guirre.

Se ha acordado además que el Sr. Garcia Lopez interpele al gobierno acerca de la conducta del alcalde primero en la susodicha manifestacion. El Sr. Garcia Lopez indicará la conveniencia de retirarse de la Cámara la minoria republicana si no se dan satisfacciones completas y se hace una declaracion terminante de la existencia de los derechos individuales. Por impedirlo el reglamento del Congreso, y la interpretacion que ya ha merecido á la mesa, no podrá tener lugar esta interpelacion hasta el viernes.

Los periódicos republicanos publican la siguiente orden dada por el alcalde popular con motivo de haber abandonado muchos obreros los trabajos para asistir á la manifestacion:

«Ayuntamiento popular de Madrid.—Presidencia.—Daré Vd. las órdenes oportunas para que sean despedidos de las de su cargo todos los trabajadores que hayan dejado de concurrir á ellas en el día de la fecha, á no ser que justifiquen pertenecer á los batallones 1.º y 2.º de Palacio, cazadores del Centro y 2.º de la Audiencia, hoy de servicio extraordinario, y presenten la papeleta de citacion firmada por los respectivos señores comandantes. En este caso, se les abonará el jornal de hoy como si hubiesen asistido á las obras. Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 22 de junio de 1869.—Nicolás María Rivero.—Sr. D. ...»

Nuestros lectores pueden figurarse cómo hablar en los expresados diarios de esta orden, que parece se ha cumplido rigurosamente.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Constantinopla 22.—Los periódicos ministeriales continúan atacando duramente al virey de Egipto á causa de la conducta de este, que sin contar para nada con el sultan, ha pedido á las potencias que se declare neutral el canal de Suez.

Paris 23.—Con las últimas noticias ascienden á 20 los periódicos políticos franceses que han sido llevados á los tribunales desde mediados de mayo: cinco de Paris y quince de los departamentos. A casi todos ellos se les acusa de haber publicado noticias subversivas del orden público.

Génova 23.—Continúan los grupos en las calles y los gritos sediciosos. Témesese que las autoridades apelen á la fuerza.

Nápoles 23.—Han cesado las manifestaciones populares contra el gobierno sin necesidad de la fuerza.

Florenca 23.—El periódico *La Opinion* publica un violento artículo contra el Sr. Digni rogando encarecidamente al rey que lo separe de su lado si quiere salvar su monarquía.

La duquesa de Aosta ha experimentado alguna mejoría en la grave enfermedad que la aqueja.

Milan 23.—Segun las últimas noticias de Bergamo se ha restablecido la calma en aquella ciudad. Aquí no ocurre gravedad; pero los ánimos están muy alarmados.

Paris 24.—La emperatriz tuvo ayer una larga conversacion con el nuncio del Papa, para tratar de la retirada de las tropas francesas de Roma. Así se asegura en los círculos políticos.

Washington 22.—El gobierno rehusa apoyar la politica de Mr. Webb, ministro de los Estados-Unidos en el Brasil. Han sido presos varios miembros de la junta de Cuba.

Genova 22.—Han sido presos varios individuos, entre los cuales se encontraban Stefano Canzio y Antonio Mosto.

Berlin 22.—Los discursos reales, cerrando el Parlamento aduanero y el Reichstag, son enteramente consagrados á los asuntos interiores.

Florenca 22.—Un despacho del ministro á los prefectos dice que anoche todas las provincias estaban tranquilas; sin embargo, en Turin, Nápoles, Pádua y Pavia se han proferido algunos gritos sediciosos, los cuales han cesado bien pronto sin necesidad de emplear la fuerza. Milan está tranquilo; sin embargo, los revolucionarios no han renunciado á provocar desórdenes. Es necesaria, por consiguiente, una vigilancia constante.

SECCION DE NOTICIAS.

INTERIOR.

Se han señalado los días 26 y 28 del corriente para que juren la Constitucion en manos de sus respectivos jefes los empleados de

los establecimientos y corporaciones dependientes del ministerio de Fomento.

—Dice un periódico de Valencia que se espera en aquella capital al señor ministro de Marina, que va a pasar una revista a la escuadra del Mediterráneo. No hemos oído nada de su viaje.

—Con el fin de activar en lo posible la discusión de los presupuestos, el domingo próximo habrá dos sesiones extraordinarias.

—El Diario de Barcelona inserta un documento que el comité republicano-democrático de aquella capital ha dirigido á los comités cabeza de partido y locales y á todos los republicanos de la provincia sobre el juramento. Al exponer su criterio al partido, el comité de Barcelona dice:

1.º Que los republicanos están en su derecho, amparado por el espíritu y la letra de la Constitución, negándose á jurarla.

2.º Que declina en el ministerio todas las consecuencias que pueda traer el decreto de 17 del actual.

Salud y fraternidad y viva la república democrático-federal.

—Se ha asegurado á La Libertad de Tarragona que hace pocos días fué asesinado el alcalde de Godoll. Con tal motivo escita á los tribunales que apliquen la debida justicia sin contemplación de ningún género, á fin de que desaparezcan, añade, el deplorable número de crímenes que de algún tiempo á esta parte se vienen cometiendo en aquella provincia.

—Parece que el almirantazgo se ocupa sin levantar mano en arreglar un nuevo sistema administrativo de la Armada.

—Ha sido nombrado para el mando del regimiento de caballería primero de Coraceros el coronel de reemplazo D. Manuel Sanchez Mira.

—El general Dulce ha dirigido un telegrama al gobierno dándole las gracias por haberle autorizado para desembarcar y diciendo que el estado de su salud es excelente. A pesar de esta autorización, el general Dulce permanecerá á bordo del Guipúzcoa los tres días de cuarentena.

—En Barcelona se han negado los Voluntarios á prestar juramento á la Constitución, al mismo tiempo que se resisten á disolverse. El comité republicano de Madrid ha enviado á dos de sus individuos para arreglar este conflicto, que produce alguna alarma en la capital del Principado.

—Noticias de Zaragoza anuncian la prision de varios sargentos de aquella guarnición, complicados en una conspiración republicano-carlista descubierta en aquella plaza.

—El Sr. Arias, secretario del almirantazgo, ha ido á Sanlúcar para asuntos de su personal interés. El Siglo supone que este viaje está relacionado con la cuestión de candidatura.

GACETILLA

Injusticia.—Nuestro colega El Derecho y el Deber se estraña de que hayamos declarado festivo el día de San Juan.

La estraña estrañeza de nuestro colega nos recuerda la exclamación de Blasillo. «¡Resabios de lo que fui!»

No tiene presente El Derecho y el Deber que en estos tiempos absolutamente autonómicos y autonómicamente absolutos, cualquiera ciudadano pro autoritate sua es muy dueño de declarar, cuantas fiestas y solemnidades le acomode?

Pues nosotros en uso de ese libérrimo, imprescriptible é ilegible derecho, nos hemos erigido en sínodo y con beneplácito de nuestros suscritores hemos declarado festivo el día del glorioso San Juan Bautista.

Si nosotros al hacer esta declaración sinodal, declaración que sin duda hicieron también los muchos ciudadanos que solemnizaron la velada del glorioso santo, lo hubiéramos hecho como ellos, llenando las calles de inmensas hogueras, cuyas delicadas emanaciones, productos de estas viejas, paja podrida y otros comestibles, se fijaban al vecindario, ó arrojando haces de cohetes encendidos á las señoras que frecuentaban los paseos, ó jugando por último al toro

con hojas de Albacete por astas; si hubiéramos hecho eso, tal vez podría acusarnos de haber atentado á la libertad de nuestros conciudadanos; pero cuando hemos limitado nuestras festivas expansiones al dulce farniente ó al dulce placer de no hacer nada tan español y tan castizo, no le parece á nuestro colega que es una crueldad capaz de hacer saltar las lágrimas, el increparnos como lo hace?

Estamos seguros que nuestro colega comprenderá que tenemos razón y se arrepentirá del mal rato que nos ha dado con su injusticia.

Tabacos habanos.—En el establecimiento de esta capital, calle Mayor número 12, se venden picaduras de fábricas tan acreditadas como la «Honradéz» á 24 reales libra y también con notable rebaja los precios establecidos hasta ahora se venden cajetillas de cigarrillos de marcas acreditadas. Hay un excelente surtido de cigarrillos puros de diferentes vitolas y precios y se está haciendo liquidación de 10.000 Brevas á medio real y de 3000 cajetillas de cigarrillos á real.

Teatro.—Con el mismo buen éxito que en la primera representación se repitió anteañoche la magnífica ópera del maestro Verdi, Macbeth.

Todos los artistas, coros, orquesta, y hasta la dirección de escena, estuvieron perfectamente en el desempeño de su cometido, distinguiéndose la señora Gordosa y el señor Mari, en particular este último en su importante y difícil papel de protagonista. El público aplaudió calorosamente y llamó á los artistas varias veces al proscenio. Ahora están en turno y ensayándose las partituras Lucia, Lucrecia y duo Foscari, y á petición de muchos dile anti, se cantará la Sonámbula.

Al público.—Terminada la traslación de las oficinas de correos al edificio que fué consulado de comercio, desde hoy se admite la correspondencia pública en dicho punto. El buzón está situado á la derecha de la puerta principal.

A ellas.—La Moda Elegante ilustrada, periódico exclusivo de señoras y señoritas. Sumario de las materias contenidas en el número 23 que se acaba de repartir.

Sección de modas y labores.—Traje para niña de 4 á 6 años.—Traje para niña de 11 á 14 años.—Traje y túnica para niña de 8 á 10 años.—Entredos para sombrilla.—Servilleta.—Modelos de Sombreros.—Dos lazos.—Alfabeto á punto de espina.—Casquete para caballero.—Estuche en forma de abanico.—Corbata de viaje para caballero.—Platillo de perlas.—Diez modelos para sombrillas.—Cinco sombreros.—Cinco modelos de guardapiés de Paquin.—Revista de modas y Explicación del figurin iluminado.

Sección literaria.—La maternidad, por la señora doña Ursula Céspedes de Escanaverino (Isla de Cuba).—De Madrid á Granada, por don Augusto J. Perchet.—Los mártires del Siglo XIX, por la Sr. D.ª María del Pilar Sandoz de Marcos.—Aceite de Abrótano.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE ALICANTE.

Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.

Entrados.

Vapor Ter, c. E. Bisbal, de Valencia, con efectos, á M. Guardiola.

Vapor Madrid, c. F. Senante, de idem, con idem, á Valle y compañía.

Laud San Salvador, p. J. B. Baile, de Santa Pola, con pipas vacías, á J. Mas.

Polacra griega Ihmertoch, c. P. Santo, de Constantinopla, con trigo, á la orden.

Laud Cefiro, p. V. Botella, de Argel y Santa Pola, con trigo y efectos, á J. Mas.

Id. Cinco de Agosto, p. J. Medina, de Málaga, con duelas, á idem.

Despachados.

Laud Amistad, p. M. Solá, para Arenas, con efectos.

Vapor Ter, c. E. Bisbal, para Málaga, con idem.

Id. Madrid, c. F. Senante, para Cádiz, con idem.

Laud Luisita, p. V. Medina, para Santa Pola, con pipas vacías.

Bark americano Elisa White, c. W. J. Sook, para Nueva-York, con vino y efectos.

SECCION LOCAL

ANUNCIO.

El día 15 del próximo mes de Julio y diez horas de su mañana tendrá lugar en el despacho del notario D. Tomás Antonio Herrero, calle de las Almas, núm. 4, la venta en pública subasta voluntaria de las fincas que se espresarán, propias de los herederos de D.ª Josefa Delaplace.

Rs. Cts.

1 Una casa en la calle de la Cruz de Malta de esta Ciudad, señalada con el número 6. Tiene derecho á dotación de agua y produce 510 reales mensuales de alquiler. Se anuncia por. 86.000

2 Diez tahullas de tierra huerta en la partida del Riego nuevo, término de Muchamiel, lindantes por Levante Muchamiel, Poniente doña Rafaela Gorman, Mediodía Marqués de Rio Florido y Norte Salvador Lledó. Se anuncia por. 20.000

3 Una hacienda en la partida de la Condomina, término de esta Ciudad, compuesta de 55 tahullas, 2 octavas y 16 brazas de tierra huerta campa y árboles con casa de habitación y bodega, sus lindes por Levante D.ª Elisa Villafuente, Poniente doña Josefa Garcia, Norte hacienda de les Mates y Mediodía camino de Alicante á San Juan, en. 65.000

4 Un olivar nombrado del Córpus en la partida del Derramador, término de Ibi, de 35 horas de arar, sus lindes por Poniente D. Mariano Guillem, Levante D. Pedro Corbi, Mediodía Antonio Navarro y Norte carretera de Villena á Alcoy, en. 38.000

5 Otro olivar en la misma partida y término llamado Pitillo del Derramador, de 7 y 1/2 horas de arar, sus lindes por Poniente José Cortés, Mediodía D. Pedro Corbi, Levante carretera de Alicante á Alcoy y Norte D. Antonio Navarro, en. 6.000

6 Otro olivar llamado de Moya en la partida del Alfaz, término de Ibi, que se compone de 2 jornales y 7 horas de arar, sus lindes por Poniente D. Ventura Gisbert, Levante y Mediodía doña Magdalena Boudin y Norte D. José Gisbert, en. 12.000

7 Otro olivar nombrado Rambla de la Morsna en la partida del Sargaret, término de Ibi, comprensivo de 21 horas de arar con derecho á regar de la fuente de la Pileta 22 horas cada 19 días, sus lindes por Mediodía D. Antonio Sirvent y la Rambla, Levante D. José Samper, Norte D. José Antonio Sirvent y otros y Poniente D. Francisco y D. José Sirvent, en. 50.000

8 Otro olivar secano en la antedicha partida y término, de 15 días de arar, sus lindes por Mediodía don Francisco Sirvent, Poniente Capellania llamada de Picó, Levante D. José Sirvent y Norte Andrés Jover, en. 9.000

9 Una pieza de tierra huerta, partida de les Rambletes, término de Ibi, con derecho á regar de la fuente de la Pileta 3 horas cada 19 días, sus lindes por Poniente y Mediodía don José Moltó Norte y Levante Andrés Picó, en. 12.000

10 Un capital de censo de 8.031 reales 36 cts. pension ánnua al 3 por 100 impuesto sobre 2 tahullas y media de tierra en la partida de la Foya, término de Ibi, de cuyo censo responden los herederos de D. Juan Bautista Pina, en. 4.818 60

11 Otro capital de censo de 2.258 rs. 34 cts. pension al 3 por 100 impuesto sobre una hacienda en Muchamiel, nombrado Bon-án, del cual responden los herederos de D. Antonio Campos, en. 1.358 80

Se admitirán las proposiciones que se presenten aunque no cubran el valor del anuncio, reservándose los dueños la facultad de adjudicar. Los títulos de pertenencia están de manifiesto en la Notaría de dicho D. Tomás Antonio Herrero, donde podrán examinarlos los que deseen enterarse en la subasta.

Respecto á las fincas de Ibi se preferirá al que haga proposición á todas.

Alicante 20 de Junio de 1869.—Tomás Bellon.—Ramona Bellon.—Rafaela Bellon.—P. P. de D. Juan, D.ª Luisa, D.ª Juana y doña Leonadia Lavina, Ramon Lobes.

AVISO.

La Junta directiva de la Tertulia del Progreso-Democrático, convoca á la General de señores Socios para el domingo 26 del actual, á las 10 y media de su mañana, con objeto de proceder á la eleccion de un Sr. Vice-presidente, del Sr. Tesorero y un Sr. Secretario que han dimitido.

El Secretario, J. Fayos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL INSTITUTO DE ALICANTE.

Día 25 de Junio de 1869.

Table with columns: BARÓM. A 0º, Millim., TERMOMETROS, Centig., Reaum., VIENTOS, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9m and 3t.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY. San Ladislao, rey.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para hoy, por la compañía italiana. La magnífica ópera del maestro Donizetti, en cuatro actos, titulada: Lucia de Lammermoor. A las 8 y 1/2.

ÚLTIMA HORA

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular del Eco. Madrid 25 de Junio de 1869.

Serraclara ha dirigido una interpelacion al gobierno sobre los sucesos del 22. Saggasta ha declarado que castigará las manifestaciones inconstitucionales.

Napoleon ha pronunciado en Chalons un discurso belicose.

Han sido espulsados los oficiales prusianos.

B. lsa: c. 26 50; d. 00 00.

ALICANTE:

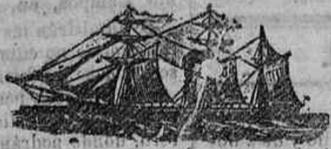
IMPRENTA DE RAFAEL JORDA plaza del Progreso, 6.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Large table with columns: ARTICULOS, Peso ó medida, Precio en reales vellón, OBSERVACIONES. Lists various goods like sugar, flour, oil, and their prices.

SECCION DE ANUNCIOS.

001 100 8 la n...
VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C. A.



LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes a la una de la tarde para Puerto Rico y Habana.

LÍNEA DEL MEDITERRANEO

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche. No tocará en Valencia sino se presenta suficiente carga. Para Málaga y Cádiz, los días 9 y 24 por la noche. Darán mayores informes los Sres. Valle y compañía.

AÑO XXVIII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA,

PERIODICO DE LAS FAMILIAS

Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPARTE

2000 á 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases invita el buen gusto.—24 grandes patronos para cortes de vestidos tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novetapreciosísimas, instructivas y morales

REGALO.

Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratiz el *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta Empresa publica anualmente solo con este objetos Administraciones principales.—Madrid: Librería de Bailly Bailliere, plaza de Topete, núm. 8.—Cádiz: Administrador de *La moda*, calle Ahumada, 5.—Se remiten gratis números de muestra, al que los solicite.

Para precios y condiciones de suscripciones acédase á las principales librerías

PILDORAS DE PEPSINA DE HOGG
 PHCO 2 RUE CASTIGLIONE PARIS

Depósitos en Alicante Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA.

Segovia Cuadra y Compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

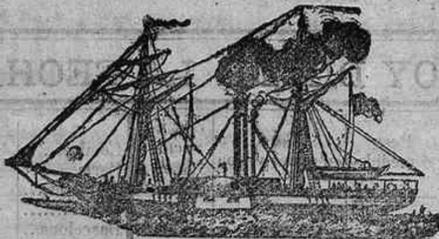
GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIRA, GUADIANA

SALIDA DE ALICANTE:

Los martes, } á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.
 } á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admilen carga y pasajeros.
 Consignatarios, Sres. Valle y compañía.

LÍNEA DE VAPORES DE



HIJOS B. SOLA, AMAT Y COMPAÑÍA.

Servicio económico internacional combinado con los ferro-carriles españoles y extranjeros.

Salen de este puerto todas las semanas para Barcelona, Celta y Marsella. Se admite cargo para Génova, Lion, Burdeos, París y demas puntos de Europa. Consignatarios, D. José Carratalá y Blanes. Gravina, 14.

COMPANIA CATALANA GENERAL DE SEGUROS.

RIESGOS MARÍTIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorables para el asegurado.

Representantes en esta plaza, los Sres. Valle y compañía.

JAMONES SUPERIORES DE GALICIA

Acaba de recibirse una partida en el almacén de *D. Jaime Ferrer*, paseo de Mendez Nuñez, y se vende á precios sumamente módicos, siendo su calidad tan superior como la de los recibidos anteriormente y que tanta aceptación tuvieron.

INJECTION BROU

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito. Paris, en casa del inventor. *BROU*, boulevard Magenta, 168.

Depósitos en Alicante Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

MIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
 GRIMAULT Y C. FARMACÉUTICOS EN PARIS

EMPLREADO CON ÉXITO SIEMPRE SEGURO CONTRA

Las malas digestiones, Las náuseas, Ríditas, Enflaquecimiento,	Eructos gaseosos, Irritación del estómago y de los intestinos.	Gastritis, Gastralgias, Cólicos, Vómitos de mujeres en ciata.
---	---	--

La firma GRIMAULT Y C. Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoleón, garantiza la eficacia de este delicioso licor.

En Alicante, Sres. Bellido y R. Hernandez.

AVISO IMPORTANTE.

En el depósito de Azulejos abierto en esta capital, calle de la Virgen de Belén, número 4, quedan establecidos los precios siguientes:

Rvn. el 100.

Azulejos comunes, varias clases y colores.....	60
Azulejos finos, varias clases y dibujos.....	70
Mosaicos de dos clases,	70
Jaspes, varias clases y colores.....	80
Realeses, varias clases y colores.....	
Figuras, de cocina y útiles de la misma.....	
Cenefas, varias clases y dibujos desde	22
Rotulaciones, Numeraciones, Epitafios y Planchas de incendios, sumamente barato.	
Se reciben dibujos y encargos.	

JARABE

TONI-REGENERADOR

DE QUINA Y DE HIERRO

de GRIMAULT Y C., en Paris
 Farmacéuticos de S. A. I. el Príncipe Napoleón.

Bajo una forma límpida y agradable este medicamento reúne la quina que es el tónico mas excelente y el hierro uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para los colores pálidos, facilitar el desarrollo de las jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estómago que causa la anemia ó la leucorrea á los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito á los niños débiles y linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene á todas las personas cuya sangre ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

Depósitos en Alicante, Sres. Lorenzo Rodriguez Hernandez, y J. C. Bellido.

A voluntad de su dueño, se venden en subasta extrajudicial dos fincas rústicas, sitas en el término de Jijona, provincia de Alicante.

El 25 del corriente Junio y á las 11 horas de su mañana, tendrá lugar, por separado, la subasta de dichas fincas en la Notaría de D. Salvador Escrivá y Garcia, bajo los respectivos tipos de 52.000 y 8.000 escudos. Ambas son susceptibles de muchas y utilísimas mejoras, teniendo las de mayor precio una espaciosa y alegre casa de recreo con jardín. Para mas detalles y exámenes de títulos, dirigirse al nombrado Notario en Jijona.



VAPOR CID.

Fondeará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la madrugada, para Altea, Denia y Valencia.

Admitirá carga, pasajeros y encargos.
 Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos, calle de S. Fernando.

El vapor TAJO saldrá el 1 ° de julio para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña y Liverpool.

Admiten carga y pasajeros.
 Los despachan los Srs. D. M. Guardiola y Hermano.

AVISO

Jamones superiores de Orense: almacén de los señores R. Lagier y compañía, Victoria

LA ESPAÑOLA,

Compañía General de Seguros marítimos y contra incendios.

Establecida en el año 1841, la mas antigua de todas las de España. Capital responsable 80 millones de reales.

Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta Provincia, D. José Carratalá y Blanes.

COMPANIA

UNIVERSAL DEL CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Servicio directo á precio alzado desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon. Representante en esta plaza D. José Carratalá y Blanes.

PIANOS.

En el almacén de pianos de D. Rafael Thouas, calle de San Fernando núm. 24, se venden y alquilan pianos de la acreditada fabrica de Boisselot y Bernarteggi, los cuales se venden á plazos, dando una pequeña cantidad al contado, según la clase del piano y 100 rs. mensuales, hasta adquirir su propiedad.

También se hacen cambios de pianos nuevos por usados.

En el mismo almacén se alquila toda clase de muebles ordinarios y de lujo.

MUEBLES.

En el taller de Ebanistería de Perales calle de San Fernando, se venden de lance varios muebles de capba en buen estado.

EL REMEDIO MAS PRONTO Y MAS SEGURO!

UNGUENTO HOLLOWAY

Circular á los enfermos.

Los mas eminentes cirujanos de los hospitales y los primeros autores médicos de Europa admiten las propiedades curativas de este Unguento contra la clase de inflamaciones, los gobiernos sancionan su uso en los departamentos navales y militares, y las masas en este país, así como en todos los demas, confían completamente en sus virtudes. El penetra los manantiales de la inflamacion y de la corrupcion, que no suelen estar en la superficie sino en el interior, y neutraliza los elementos morbosos, que alimentan y exasperan la enfermedad.

Úlceras.

Un cambio asombroso y feliz se produce en la apariencia de las úlceras malignas despues de unas cuantas aplicaciones de este Unguento. La inflamacion en rededor de la úlcera desaparece, y un sarpullido de supuracion y sanidad empieza á reemplazar la antigua materia morbosa. Esto sucede mas ó menos rápidamente, hasta que al fin la apertura llega á llenarse de materia sana, y la úlcera es completamente curada.

PAPELERIA DE R. JORDA.

Papeles de lujo y para oficinas, sobres, plumas metálicas, facer negro y de colores, tintas superiores para escribir y otros usos, todo á precios económicos.